



## SANTA FE

### **RESOLUCION 2330/2012 MINISTERIO DE SALUD**

Comités de Procuración y Trasplante  
Intrahospitalarios.  
Del: 27/11/2012

#### VISTO:

El expediente N° 00512-0002509-8 del S.I.E., relacionado con el compromiso formalizado entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, representados por el Instituto Nacional Central Único Coordinación de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Centro Único de Donación Ablación e Implante de Órganos (CUDAIO), respectivamente, referido a la gestión de recursos y a los procedimientos tendientes a fortalecer los procesos necesarios para incrementar la donación de órganos y tejidos, como así también a incentivar programas de trasplante y pre-trasplante, a través de los efectores públicos de salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que nuevos estudios han revelado desde hace pocos años a esta parte, un incremento importante y alarmante de nuevas patologías clínicas y enfermedades crónicas prevalentes que devienen en la mayor cantidad de nuevos pacientes con enfermedades renales y el consiguiente aumento en la demanda de órganos y tejidos para implante;

Que en sucesivas reuniones, celebradas entre el referido organismo nacional y las distintas jurisdicciones provinciales, se ha firmado la imperiosa necesidad de incrementar la cantidad de operativos de procuración de órganos y tejidos para su posterior implante;

Que, a los fines de satisfacer la necesidad declarada, se ha producido a nivel nacional un cambio de paradigma en cuanto a la metodología de trabajo de las distintas jurisdicciones;

Que esa nueva metodología o estrategia importa la implementación de un nuevo modelo de trabajo articulado con los distintos efectores bajo programa en cada una de las Jurisdicciones;

Que la articulación referida importa específicamente la creación de grupos de trabajo intrahospitalarios, abocados en forma exclusiva y excluyente a labores de procuración, ablación e implante de órganos y tejidos;

Que, asimismo, se ha declarado en los sucesivos encuentros interjurisdiccionales, la fundamental importancia que reviste la lista de espera para trasplante, como herramienta imprescindible para garantizar la transparencia del sistema en su integridad;

Que la Dirección Provincial del CUDAIO, en tanto representación jurisdiccional del INCUCAI en la Provincia de Santa Fe, no escapa ni a las realidades descriptas, ni a las acciones concensuadas con el resto de las jurisdicciones, tanto de la región centro como el resto del país;

Que, en tal sentido, adhiere, acompaña y se compromete a implementar las nuevas acciones en el territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que a los fines de la gestión de los procedimientos relacionados a la procuración y trasplante de órganos de Hospitales Públicos en el ámbito de la Provincia, es preciso contar con un cuerpo de profesionales debidamente capacitado, actuando sistemáticamente en forma conjunta y articulada, y contenidos en un “comité” o “servicio de procuración y trasplante intrahospitalario”;

Que estos profesionales, en el marco de los que se denominara: “Comité de Procuración y Trasplante”, deberán realizar todas las tareas tendientes a la coordinación de los procesos

de detección de potenciales donantes de órganos y tejidos cadavéricos, utilizando como herramientas fundamentales a tales la implementación del “Subprograma de garantía de calidad de seguimientos de Glasgow 7 en la Unidad de Terapia Intensiva”, como así también la detección y denuncia obligatoria de óbitos en todo el ámbito del hospital;

Que el referido Comité deberá, además, implementar en los hospitales bajo programa UNIDADES DE GESTION DE PACIENTES con el objeto de facilitar y garantizar el acceso a listas de espera para órganos y tejidos;

Que en el ámbito de efectores en los que se encuentren desarrollados programas de trasplante, ya sea con donantes vivos o cadavéricos, dicho Comité deberá impulsar, promover y coordinar las acciones necesarias para iniciar y/o intensificar la actividad trasplantológica, garantizando su óptimo desarrollo, tanto en las etapas de pre como en las de pos trasplante;

Que resulta necesario organizar el funcionamiento interno de la institución en lo atinente a las nuevas actividades impuestas y que se relacionan al cumplimiento por parte del Estado de la obligación de garantizar el legítimo derecho de acceso a la salud de todos y cada uno de los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Constitución Provincial;

Que la actividad del “Comité de Procuración y Trasplante” será supervisada en forma directa por los directores de los hospitales y este Ministerio a través de la Dirección Provincial del CUIDAIO, a fin de garantizar la coordinación y correcta articulación de los diferentes actores en las distintas etapas que configuran cada uno de los procesos, todo en vistas a la mayoría eficacia y eficiencia que debe imperar en el tratamiento institucional de la salud pública de la Provincia;

Que, en el marco de los deberes y atribuciones impuestos por el artículo 7 de la [Ley N° 10.608](#) a los Consejos de Administración, son funciones de los mismos; a) ejercer y conducir la administración del ente y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines; b) resolver toda cuestión relacionada con el funcionamiento del servicio, promover iniciativas para su ordenamiento y reforma, y decidir todos los casos no previstos, adoptando todas las medidas que estime conducente para el desarrollo del ente y el logro de sus objetivos;

Que atento a ello es obligación de los Consejos de Administración de cada hospital bajo programa organizar el efector en todo lo atinente a la consecución de sus fines;

Que han tomado intervención el Asesor Jurídico del CUIDAIO (Fs. 10/11 y la Dirección General de Asuntos (Dictamen N° 87.029/12, fs. 14/16);

Que compete a este Ministerio resolver en las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22°, incisos 1), 8) y 9) de la Ley N° 12.817 y en la [Ley N° 11.264](#) y su reglamentación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESULEVE:**

Artículo 1°- Propíciase ante los Consejos de Administración de los efectores bajo programa identificados y seleccionados por la Dirección Provincial del CUIDAIO, el inicio y finalización en el mas breve plazo posible, de las gestiones tendientes a la creación de los “Comités de Procuración y Trasplante Intrahospitalarios”, en el marco de los deberes y atribuciones impuestos a dichos Consejos por el artículo 7° de la [Ley N° 10.608](#).-

Art. 2°- Invítase a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario a suscribir un convenio interjurisdiccional con el Centro Único de Donación Ablación e implante de Órganos (CUIDAIO), con el objeto de iniciar y finalizar en el mas breve plazo posible, las gestiones que resulten necesarias para la creación de los “Comités de Procuración y Trasplante Intrahospitalarios”, instruyendo a tales fines a la Dirección del Hospital Emergencias “Dr. Clemente Álvarez” (HECA) de Rosario.-

Art. 3°- Los Directores de los hospitales bajo programa identificados y seleccionados por la Dirección Provincial del CUIDAIO, deberán supervisar en forma directa el desempeño del

Comité, garantizando su correcto y eficaz funcionamiento, en tiempo y forma.-

Art. 4º- Los Comités de Procuración y Trasplante deberán estar integrados por:

Dirección Médica del Hospital.-

Dirección / jefatura de Servicio o Coordinación Intrahospitalaria de Procuración y Trasplante.-

Jefatura de la Unidad de Terapia Intensiva o Cuidados Críticos.-

Responsable de la Unidad de Gestión de Pacientes.-

Jefes de los Equipos de Trasplante del Hospital.-

Jefe de Servicio de Clínica Médica.-

Jefe de Coordinador de la Guardia General.-

Supervisor de Enfermería del Hospital.-

Algún otro profesional a criterio y consideración del propio Comité o de la Dirección Provincial del CUDAIIO.

Art. 5º- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Miguel Angel Capiello

